JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190105 5

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, La Juez resuelve:

1.- Por secretaria dese cumplimiento al numeral primero del auto de fecha 30 de junio de 2020, que obra en la página 71 del PDF 01 expediente digitalizado.

2.- Negar la solicitud de emplazamiento, teniendo en cuenta que el demandado fue notificado de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como consta a PDF 8.

Notifíquese (2),

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 097 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 18 - junio – 2021

Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria